

2022

CCOO ★★★★★
enseñanza



Guía-convocatoria
Concurso
Oposición Cuerpo
de Maestros
2022



Federación de Enseñanza | CCOO Madrid

Contenido

Información sobre procedimientos selectivos 2022 al Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades en el citado cuerpo	1
Plazas convocadas, número y distribución	2
Distribución de especialidades por órgano gestor.....	2
Sistema de Selección.....	3
FASE DE OPOSICIÓN.....	3
1. Primera prueba: Prueba de conocimientos.....	3
1.1 Parte A prueba práctica	3
1.2 Parte B desarrollo por escrito de un tema.....	4
1.3 Cuadro Resumen de la Primera prueba:.....	5
2. Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica para todas las especialidades	6
2.1 Parte A. Presentación y defensa ante el tribunal de una programación didáctica.....	6
2.1 Parte B Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal.....	7
2.3. Cuadro Resumen de la Segunda prueba:.....	9
Instrucciones sobre la actuación de las comisiones de selección	9
Consideraciones generales para el desarrollo de las pruebas escritas	9
Criterios de valoración por especialidades:	11
FASE DE CONCURSO	17
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS.....	18
SELECCIÓN DE ASPIRANTES	21
FASE DE PRÁCTICAS	22
Listas de Aspirantes a Interinidad.....	23
Reivindicaciones de CCOO.....	28
Contacta con CCOO.....	31

Información sobre procedimientos selectivos 2022 al Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades en el citado cuerpo

CCOO rechaza esta convocatoria en la que:

- El Gobierno de Madrid vuelve a utilizar a los docentes en su ofensiva contra el Gobierno de España. La convocatoria de oposiciones al Cuerpo de Maestros se ha anticipado en dos meses a la fecha habitual en las que se deberían haber convocado.
- CCOO denuncia que este adelanto es un intento de evitar la aplicación del Real Decreto que prepara el Gobierno de España.
- La consecuencia más importante de adelantar la convocatoria es que se pierden plazas docentes. Concretamente, supondrá la pérdida de al menos 975 plazas de Educación Infantil y Primaria.
- La temporalidad, que iba a bajar al 4%, si se hubieran respetado los plazos de la convocatoria, se mantendrá por encima del 10%. Madrid prolonga así la precariedad laboral que sufren tantos docentes y una temporalidad que afecta directamente a la calidad educativa.
- Además, Madrid ha manifestado su decisión de saltarse la ley tanto en 2022 como en 2023 y lanza una convocatoria de plazas de Secundaria y Régimen Especial 'en diferido' que amenaza con una gran pérdida de empleo público y que arroja una tremenda inseguridad jurídica a los procesos de convocatoria"
- Las 1.625 plazas que se convocan no son plazas nuevas, sino que corresponden a la tasa de reposición. Es decir, que reponen docentes que se han jubilado o que se han ido de la educación pública madrileña por diversos motivos.
- Esta convocatoria, junto con la reciente aprobación de la Ley Maestra, forma parte de la ofensiva de la derecha contra la educación pública mediante la precarización de las plantillas y el desvío de sus fondos hacia el negocio de la educación privada.

“Nos negamos a que Enrique Ossorio siga utilizando a los docentes de la enseñanza pública madrileña para sus fines políticos y sus ataques al Gobierno central, convirtiéndonos en rehenes políticos y empeorando así la Educación Pública madrileña”, ha concluido Isabel Galvín.

Plazas convocadas, número y distribución

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	ACCESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
AL	Audición y Lenguaje	128	10	138
EI	Educación Infantil	274	20	294
EF	Educación Física	146	11	157
FI	Lengua Extranjera: inglés	331	25	356
FR	Lengua Extranjera: francés	4	-	4
MU	Música	61	5	66
PT	Pedagogía Terapéutica	264	20	284
PRI	Primaria	303	23	473
	TOTAL	1511	114	1625

Distribución de especialidades por órgano gestor

- **Pedagogía terapéutica:** Dirección de Área Territorial Madrid-Norte (Avda. de Valencia, s/n - 28700 San Sebastián de los Reyes)
- **Educación Primaria:** Dirección de Área Territorial Madrid-Sur (C/ Maestro, 19 - 28914 Leganés)
- **Educación Física:** Dirección de Área Territorial Madrid-Este (C/ Jorge Guillén s/n - 28806 Alcalá de Henares)
- **Música:** Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste (Antigua Carretera de la Granja, s/n - 28400 Collado-Villalba)
- **Educación infantil:** Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (C/ Vitruvio, 2-4 - 28006 Madrid)
- **Audición y Lenguaje:** Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (C/ Vitruvio, 2-4 - 28006 Madrid)
- **Lengua Extranjera: inglés:** Dirección General de Recursos Humanos. - Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial (C/ Santa Hortensia, 30 - 28002 Madrid)
- **Lengua Extranjera: francés:** Dirección General de Recursos Humanos. - Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial (C/ Santa Hortensia, 30 - 28002 Madrid)

Sistema de Selección

El sistema de ingreso en la Función Pública Docente constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias. Cada una de ellas está dividida, a su vez, en dos partes.

En las especialidades de idiomas deberán realizarse todas las pruebas de esta fase en su idioma correspondiente.

1. Primera prueba: Prueba de conocimientos

1.1 Parte A prueba práctica

Esta parte tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen la formación científica, los conocimientos y el dominio de habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

Para la especialidad de Educación Infantil, la parte A de la primera prueba solo se compondrá de un examen.

Para el resto de especialidades, **Lengua Extranjera: Inglés, Lengua Extranjera: Francés, Música, Educación Primaria, Educación Física, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje**, la parte A de la primera prueba constará de dos partes: A1 y A2.

Además, en la especialidad de **Música**, la parte A2 se subdivide, a su vez, en 2 partes, (composición e interpretación).

Los aspirantes que participen por la especialidad de **Lengua extranjera: Inglés, o Lengua extranjera: Francés**, deberán realizar todas las pruebas en estas lenguas, excepto, la parte A1, que por consistir en una evaluación de carácter general, será desarrollada en castellano.

Las características y contenidos serán los establecidos en el Anexo VII de la convocatoria. El tiempo para su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de selección correspondiente o el Tribunal único.

La calificación de la parte A de la primera prueba será de 0 a 10 puntos, con independencia del número de ejercicios que comprenda. Para la superación de esta prueba (parte A: Prueba Práctica), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

1.2 Parte B desarrollo por escrito de un tema

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre los temas extraídos al azar por el Tribunal que componen el temario oficial de cada especialidad.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de esta parte será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta prueba los aspirantes deberán alcanzar, al menos 2,5 puntos.

La calificación total de la primera prueba será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

- Parte A. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte A por 0,7.
- Parte B. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte B por 0,3.

Para la superación de esta primera prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos.

Las dos partes de esta primera prueba podrán realizarse en la misma sesión.

Posteriormente, las calificaciones obtenidas por los opositores se expondrán en el tablón de anuncios de las sedes dónde se hayan realizado las pruebas y en el tablón electrónico de cada tribunal. Para acceder a este último es necesario disponer de Certificado Electrónico. Los aspirantes podrán presentar escritos de alegaciones a las puntuaciones obtenidas ante el correspondiente Tribunal en el plazo de 24 horas.

1.3 Cuadro Resumen de la Primera prueba:

Primera Prueba: prueba de conocimientos Superación: 5 de nota ponderada = $0.7 \times (0.3 \times A1 + 0.7 \times A2) + 0.3 \times B$	Parte	Contenido	Ponderación		Calificación y Criterio de Superación
	Parte A1	Prueba común para todas las especialidades	0.3	0.7	Calificación de 0 a 10. Criterio de Superación: 2,5 antes de su ponderación
	Parte A2	Ejercicio práctico	0,7		
Parte B	Desarrollo de un tema completo elegido por el aspirante, de entre dos temas extraídos al azar por el tribunal	0,3	Calificación de 0 a 10. Superación: 2,5 antes de su ponderación		

2. Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica para todas las especialidades

Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes (A y B), que se valorarán conjuntamente.

2.1 Parte A. Presentación y defensa ante el tribunal de una programación didáctica

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba deberán hacer entrega al Tribunal, en la fecha y hora que éste determine, la programación didáctica elaborada en formato papel y en formato digital, mediante un archivo PDF (no protegido para que pueda ser firmado por el tribunal), para lo cual el personal aspirante entregará al tribunal una memoria USB en la que esté únicamente el archivo que contiene la programación.

El contenido de los dos formatos, papel y digital, debe ser idéntico. Los currículos a que se hace referencia en esta convocatoria son los vigentes en la Comunidad de Madrid para el curso 2021-2022. En las especialidades de idiomas deberá estar redactada y deberá ser defendida en el idioma correspondiente.

La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal,

En la citada programación deberá especificarse:

— En el caso de **Educación Infantil**, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología didáctica, así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, centrada en el alumnado con necesidades educativas especiales.

Dicha programación se organizará en los ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil. Respecto a la programación de primer ciclo, se incluirán los contenidos de los ámbitos de experiencia de este ciclo reseñados en la normativa vigente. La programación correspondiente al segundo ciclo, por su parte, atenderá al currículo actual ordenado en las tres áreas que conforman la etapa.

— Para las especialidades de **Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje**, deberán especificarse, al menos, los objetivos de etapa, los contenidos, los criterios de evaluación, las competencias y los estándares de aprendizaje evaluables, en función de la etapa educativa de que se trate, y la metodología didáctica específica para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales y procedimientos e instrumentos de evaluación. Esta programación hará referencia a un plan de apoyo anual de uno de los niveles o etapas en el que el profesorado de estas especialidades tenga atribuidas competencias docentes o una programación como tutor de un centro de educación especial. La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

— En las **restantes especialidades**, deberán especificarse los objetivos de etapa, las competencias, los contenidos, los criterios de evaluación, los estándares de aprendizaje evaluables y la metodología didáctica, procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y, dentro de este último aspecto, las estrategias para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, correspondientes a un área relacionada a la especialidad en la que participen. La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas, cada una de las cuales deberán ir debidamente numeradas en un índice.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño A4, por una sola cara, con letra tipo Arial de 12 puntos, sin comprimir, con un interlineado doble y márgenes de 2,5 cm. Si en la programación se incorporan tablas, estas deberán cumplir los requisitos anteriores a excepción del interlineado que podrá ser sencillo.

La programación didáctica deberá realizarse atendiendo a un curso académico con carácter presencial, sin circunstancias excepcionales sanitarias. No obstante, se podrán incluir medidas metodológicas, recursos didácticos, así como tecnologías de la información y comunicación adaptados a la impartición de la enseñanza telemática, siendo en tal caso estimados por el tribunal en los criterios de valoración referidos a la metodología y empleo de las tecnologías de la información y comunicación que para la segunda prueba: parte B (preparación y exposición oral de una unidad didáctica), establece el Anexo VII.

2.1 Parte B Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal

La unidad didáctica será elaborada por el aspirante y podrá estar relacionada con la programación presentada, siempre que contenga el mínimo de 15 unidades didácticas, o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar material auxiliar, sin posibilidad de conexión con el exterior (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, auriculares, relojes inteligentes, etc.) por lo que el material que se vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha comunicación. Los tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito.

Concluido el tiempo de preparación, el aspirante, en su exposición ante el tribunal, podrá utilizar material auxiliar sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje, que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como

un guion o equivalente formato A4, que no excederá de una página por una cara, que será entregado al tribunal al término de ésta, siendo de aplicación lo dispuesto en el Anexo VII de esta Resolución.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el Tribunal. El candidato iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos y, a continuación, realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

La calificación total de la segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

Parte A

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,3.

Parte B

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

La calificación total de la segunda prueba, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las partes A y B, una vez ponderadas.

Para la superación de esta segunda prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total ponderada igual o superior a 5 puntos.

2.3. Cuadro Resumen de la Segunda prueba:

	Parte	Contenido	Ponderación	Tiempo	Calificación y Criterio de Superación
Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica Superación: 5 de nota ponderada= 0.3xParteA+0.7xParte B	Parte A	Presentación y defensa de una Programación Didáctica	0,3	20 min para la defensa de la programación	Calificación de 0 a 10
	Parte B	Defensa oral de la Unidad Didáctica.	0,7	30 min para la defensa de una unidad elegida entre 3 al azar	Calificación de 0 a 10
	Debate con el tribunal	Al finalizar la exposición de la Unidad se realizará un debate con el Tribunal		10 minutos	

Instrucciones sobre la actuación de las comisiones de selección

Consideraciones generales para el desarrollo de las pruebas escritas

- Para la realización de las partes escritas de la Prueba de la fase de oposición (primera prueba) el opositor utilizará bolígrafo de tinta azul o negra para escribir.
- Para que no pueda quebrantarse el principio de igualdad, antes realizar cada una de las partes escritas en la sala de examen, todos los opositores deberán desconectar y apagar cualquier aparato o medio electrónico de comunicación con el exterior (teléfonos móviles, condensadores auriculares, etc.). El uso de material de consulta, así como la utilización de cualquier dispositivo electrónico de comunicación con el exterior, supondrá la exclusión del infractor.
- Asimismo, no se podrá autorizar en ningún caso el uso de medios auxiliares que no estén expresamente previstos en la convocatoria para cada prueba (calculadoras, reglas o cualquier otro elemento auxiliar que no sea un útil de escritura).

Criterios de valoración generales para las pruebas escritas en castellano

En todos los ejercicios escritos se aplicarán los siguientes criterios:

- La escritura incorrecta de una palabra supone la disminución de la nota en 0,5 puntos.
- Si la incorrección se debe a una tilde, la disminución será de 0,25 puntos.
- La escritura de dos palabras como una sola supone una disminución de 0,25 puntos.
- La división de una palabra en dos dentro de un renglón supone una disminución de 0,25 puntos.
- La separación incorrecta de dos vocales de una palabra al cambiar de renglón supone la disminución de 0,25 puntos.
- La utilización de abreviaturas para expresar palabras, nexos, pronombres, terminaciones de adverbios, del tipo “tb” por también, “pq” en vez de porque o por qué, “q” en lugar de que o qué, adverbios que terminan en mente y se utiliza la “barra inclinada” (/), etc., se penalizará con la disminución de 0,10 puntos.
- Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez.
- Se restará puntuación por incorrecciones ortográficas, sin límite de ningún tipo, de la calificación obtenida por el aspirante en el correspondiente ejercicio calificado.
- Estos criterios de corrección serán aplicados en todos los ejercicios escritos que realice el aspirante.

Criterios de valoración generales para las pruebas escritas en lengua extranjera Inglés/Francés

Se exigirá:

- Corrección gramatical: complejidad sintáctica, régimen verbal y preposicional
- Corrección léxica; lenguaje sofisticado y adecuado
- Corrección ortográfica.
- En todos los ejercicios de ambas partes se penalizarán los errores de escritura que evidencien confusión o falta de conocimiento del léxico utilizado. Se restarán 0,25 décimas por error.
- Los errores gramaticales que impidan la comprensión del contenido se penalizarán anulando totalmente la respuesta.
- Los errores gramaticales que no impidan dicha comprensión, se penalizarán con 0,25 décimas.

Criterios de valoración por especialidades:

ESPECIALIDADES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AUDICIÓN Y LENGUAJE, EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN FÍSICA, MÚSICA Y PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

PRIMERA PRUEBA:

PARTE A1. (PRUEBA COMÚN)

Se realizará en todas las especialidades, a excepción de la especialidad de Educación Infantil.

Esta prueba tiene una plantilla de corrección específica. Se valorará el rigor y exactitud en las respuestas.

PARTE A2 (EJERCICIO PRÁCTICO, EXCEPTO ESPECIALIDAD DE MÚSICA)

1. **Fundamentación del supuesto práctico. Marco legislativo, marco teórico, contextualización 2 puntos**
 - 1.1. Marco legislativo.
 - 1.2. Marco teórico en el que se puede situar el supuesto práctico.
 - 1.3. Contextualización del caso (localización, características del centro, del alumnado...).
2. **Conocimientos técnico-científicos. Planificación y organización, trabajo en equipo, atención a la diversidad 6 puntos**
 - 2.1. Correlación de los elementos del currículo con el caso propuesto. Dominio de habilidades técnicas actuales e innovadoras.
 - 2.2. Respuesta educativa y atención a la diversidad.
 - 2.3. Coordinación con el equipo de profesionales del centro. Relación con las familias.
 - 2.4. Citas y bibliografía referidas al supuesto.
3. **Redacción, escritura, orden. 2 puntos**
 - 3.1. Presentación y legibilidad.
 - 3.2. Concreción de la respuesta a las cuestiones planteadas.
 - 3.3. Rigor y coherencia del planteamiento.

PARTE A2 (EJERCICIO PRÁCTICO, ESPECIALIDAD DE MÚSICA)

A2.1 Composición de una obra vocal e instrumental:

Como condición indispensable para poder optar, al menos, a un 5 en la puntuación de esta prueba, es necesario que:

- La composición esté completa en todas sus partes.
- Todo el ejercicio esté escrito con bolígrafo azul o negro.

Conocimientos técnicos 8 puntos

- Concordancia entre música y texto (fraseo, acentuación...).
- Utilización de aspectos musicales adecuados a 5º y 6º de Educación Primaria (tonalidad, tesitura, compás, instrumentación, armonía, forma, estructura...).
- Musicalidad.
- Originalidad y creatividad.

Correcta presentación y legibilidad del contenido escrito 2 puntos

A2.2 Interpretación instrumental o vocal:

Dificultad técnica del instrumento y del repertorio presentado.... 2 puntos

Ejecución musical 7 puntos

- Limpieza, fluidez y corrección en la ejecución (lectura y medidas correctas, afinación, adecuación al tempo). de la obra, respeto a las indicaciones metronómicas, exactitud rítmica y mantenimiento del pulso).
- Dominio de la técnica instrumental.
- Aplicación de los elementos expresivos (dinámica, agógica, tímbrica) e interpretativos ajustados al carácter y estilo de la obra (articulación, tipos de ataque, fraseo, ornamentación, etc.).
- Postura y control corporal en la ejecución (respiración adecuada a las necesidades de la obra).

Correcta presentación y legibilidad del repertorio presentado 1 punto

PARTE B - (PRUEBA DEL TEMARIO)

1. Estructura, desarrollo y organización del tema..... 2 puntos

- 1.1. Esquema, índice e introducción.
- 1.2. Desarrollo completo, equilibrado y coherente.
- 1.3. Estructuración, orden y conclusión.
- 1.4. Ajuste a la normativa vigente.

2. **Conocimientos técnico-científicos del tema, contenidos ajustados y profundización** **6 puntos**
- 2.1. Presencia de conocimientos técnicos y científicos actualizados en todos los epígrafes.
 - 2.2. Utilización de un vocabulario técnico adecuado.
 - 2.3. Contenidos ajustados a los enunciados.
 - 2.4. Relación con la práctica docente. Enfoque interdisciplinar.
 - 2.5. Profundización en el desarrollo.
 - 2.6. Citas y bibliografía referidas al tema.
 - 2.7. Conclusión final personal y coherente con el desarrollo.
3. **Redacción, escritura y orden.** **2 puntos**
- 3.1. Correcta redacción y sintaxis del texto.
 - 3.2. Correcta presentación y legibilidad del contenido escrito.

ESPECIALIDADES DE LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS Y LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS

PRIMERA PRUEBA

PARTE A1. (PRUEBA COMÚN)

Esta prueba tiene una plantilla de corrección específica. Se valorará el rigor y exactitud en las respuestas.

PARTE A2 (EJERCICIO PRÁCTICO)

Se propondrá un ejercicio práctico en lengua extranjera sobre los contenidos establecidos para esta área en el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria y en el temario establecido para esta especialidad.

- Preguntas de comprensión oral sobre la escucha de un fragmento en lengua extranjera 4 puntos
- Preguntas de contextualización y uso de lengua extranjera sobre un texto escrito propuesto 3 puntos
- Preguntas sobre fonología, morfosintaxis, semántica y/o pragmática de la lengua extranjera a partir del texto escrito propuesto 2 puntos
- Preguntas sobre metodología de la enseñanza de la lengua extranjera a partir del texto escrito propuesto..... 1 punto

Se evaluará el conocimiento de la lengua extranjera como lengua de enseñanza-aprendizaje: corrección en el uso y adecuación al contexto.

PARTE B - (PRUEBA DEL TEMARIO)

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre tres temas extraídos al azar por el tribunal de los temarios establecidos.

1. Estructura y aspectos formales.....2 puntos
 - 1.1. Presentación y legibilidad adecuadas.
 - 1.2. Estructuración correcta (índice, secuenciación lógica y conclusión).
2. Contenido.8 puntos
 - 2.1. Se abordan todos los enunciados del tema.
 - 2.2. Tratamiento homogéneo y equilibrado de todos los contenidos del tema.
 - 2.3. Los contenidos están actualizados y son expuestos con suficiente profundidad y rigor científico.
 - 2.4. Se citan correctamente autores, escuelas lingüísticas o corrientes de metodología de la enseñanza del idioma extranjero para apoyar las ideas expuestas.
 - 2.5. Se hacen aportaciones personales y críticas al asunto
 - 2.6. Se incluye bibliografía especializada.

SEGUNDA PRUEBA.

PARTE A – PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

- 1. Estructura y aspectos formales. 1 punto**
 - 1.1. Se valorará si la programación cumple con las exigencias formales de la Resolución. El incumplimiento de los requisitos formales, tales como número mínimo de unidades, extensión y tipo de letra, impedirá que el aspirante supere la parte A de la segunda prueba. Si la programación no cumple el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a esta parte será 0 puntos.

- 2. Contenidos. 6 puntos**
 - 2.1. La claridad y coherencia expositiva en el texto.
 - 2.2. La corrección gramatical y la precisión terminológica.
 - 2.3. La adecuación al currículo y características del curso al que va dirigida.
 - 2.4. La inclusión de todos los apartados exigidos (competencias, contenidos, criterios de evaluación).
 - 2.5. Estándares de aprendizaje evaluables y la metodología didáctica, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y dentro de este último aspecto las estrategias para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales).

- 3. Defensa y exposición oral. 3 puntos**
 - 3.1. La exposición clara, ordenada y coherente.
 - 3.2. La precisión terminológica, riqueza de vocabulario, la sintaxis fluida y sin incorrecciones.
 - 3.3. El uso ajustado de los rasgos suprasegmentales de la lengua hablada (acento, tono, melodía, entonación, pausas, ritmo, velocidad de elocución y cualidad de la voz).
 - 3.4. El control consciente y adecuado de la comunicación no verbal del candidato.
 - 3.5. La capacidad para comunicar con éxito y transmitir contenidos de una forma motivadora.
 - 3.6. El adecuado uso del tiempo de que se dispone para la realización de lo solicitado.

PARTE B. PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA ANTE EL TRIBUNAL.**1. Contenidos 6 puntos**

- 1.1. La claridad y coherencia expositiva en el texto.
- 1.2. La corrección gramatical y la precisión terminológica.
- 1.3. La formulación de objetivos de aprendizaje que contribuyen a alcanzar los objetivos de la etapa.
- 1.4. Los contenidos son adecuados al nivel para el que se dirigen, así como si son rigurosos y están actualizados.
- 1.5. Los recursos elegidos son variados y motivadores.
- 1.6. Se plantean actividades de enseñanza-aprendizaje que responden a los objetivos y a los contenidos de la unidad, que resultan motivadores, viables y originales.
- 1.7. Se diversifica el tipo de actividades para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones, de los alumnos.
- 1.8. Se adaptan las actividades a los alumnos.
- 1.9. Se trabajan las 4 destrezas básicas.
- 1.10. Se utiliza una metodología de enseñanza adecuada para las actividades planteadas.
- 1.11. Se tienen en cuenta los distintos estilos de aprendizaje.
- 1.12. Se relaciona la evaluación de la unidad con el proceso evaluación continua del alumnado.
- 1.13. Se establece procedimientos variados de evaluación (evaluación inicial, evaluación de la metodología, de las actividades y de la propia práctica docente).
- 1.14. Se concretan los criterios y los instrumentos de evaluación.
- 1.15. Se contempla la recuperación.
- 1.16. Se utiliza la evaluación como punto de partida para hacer propuestas de mejora.

2. Defensa y exposición oral..... 4 puntos

- 2.1. La exposición clara, ordenada y coherente.
- 2.2. La precisión terminológica, riqueza de vocabulario, la sintaxis fluida y sin incorrecciones.
- 2.3. El uso ajustado de los rasgos suprasegmentales de la lengua hablada (acento, tono, melodía, entonación, pausas, ritmo, velocidad de elocución y cualidad de la voz).
- 2.4. El control consciente y adecuado de la comunicación no verbal del candidato.
- 2.5. La capacidad para comunicar con éxito y transmitir contenidos de una forma motivada.
- 2.6. El adecuado uso del tiempo de que se dispone para la realización de lo solicitado.

FASE DE CONCURSO

Los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación, todos aquellos documentos justificativos susceptibles de ser valorados en los mismos términos que se detallan en el apartado “documentos justificativos” del Anexo V de esta convocatoria, entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo y siempre que hayan sido alegados y acreditados con la documentación justificativa correspondiente dentro de dicho plazo de presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se asignará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En cualquier caso, no se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos.

La asignación de la puntuación a los aspirantes por los méritos que acrediten según el baremo recogido en el Anexo V de la presente convocatoria, se llevará a cabo por las unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territorial o de la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos establecidos en el apartado 6.4.4 de la Base Sexta del Título I de esta convocatoria, que realizarán esta valoración por delegación de los órganos de selección, en función de la competencia gestora atribuida por esta convocatoria.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS — 10 PUNTOS —		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN
APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente y será siempre referida a docencia efectiva. Se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:	Máximo 5	<p>Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa o fotocopia del nombramiento indicando la fecha de toma de posesión y fotocopia del documento acreditativo del cese.</p> <p>En el caso de los aspirantes que posean contratos laborales, se deben presentar estos dos documentos:</p> <p>— Informe de la vida laboral.</p> <p>— Certificado del Director del Centro o Zona, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.</p> <p>Para que esta experiencia pueda ser considerada, la categoría del trabajador que figure en el certificado y la correspondiente del grupo de cotización del informe de la vida laboral, deberá ser coincidente.</p> <p>Presentarán estos dos documentos:</p> <p>— Informe de la vida laboral.</p> <p>— Certificado del Director del Centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.</p> <p>Para que esta experiencia pueda ser considerada, la categoría del trabajador que figure en el certificado y la correspondiente del grupo de cotización del informe de la vida laboral, deberá ser coincidente.</p>
1.1. Experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos — Por cada año..... — Por cada mes se sumarán 0,08333 puntos.	1,000	
1.2. Experiencia docente en especialidades en distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos — Por cada año..... — Por cada mes se sumarán 0,0416 puntos.	0,500	
1.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros — Por cada año..... — Por cada mes se sumarán 0,0416 puntos.	0,500	
1.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros — Por cada año..... — Por cada mes se sumarán 0,0208 puntos.	0,250	
APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA		
2.1. Expediente académico en el título alegado. Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica: Nota del expediente Escala de 0 a 10 En créditos escala de 0 a 4 Desde 6,00 a 7,50 puntos Desde 1,25 a 2 Desde 7,51 a 10 puntos Desde 2,01 a 4	Máximo 5	Certificación académica personal completa, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
	1,000	
	1,500	

<p>2.2. Postgrado, Doctorado y Premios Extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE del 1 de mayo) el Título Oficial de Máster (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente.</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Fotocopia del título oficial correspondiente, certificación académica o certificación de abono de los derechos de su expedición.</p> <p>En caso de poseer más de un Master oficial, expedido según el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación.</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título oficial de doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o R. D. 1002/10 de 5 de agosto (BOE del 6).</p> <p>Documento justificativo.</p> <p>No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.</p>
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</p> <p>Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas y Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación</p> <p>Al representar un requisito de participación, en ningún caso se valorará el título de acceso en el procedimiento, como titulación de primer ciclo.</p> <p>Certificación Académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>

<p>2.4. Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica: Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:</p> <p>2.4.1. Por cada título Profesional de Música o Danza. Grado Medio.....</p> <p>2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas oficiales de Idiomas.....</p> <p>Este nivel se acredita con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas, puntuándose un solo certificado por idioma con 0,5000 puntos. La denominación de los certificados se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el Anexo II del mismo.</p> <p>2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional....</p> <p>2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior.....</p>	<p>0,500 0,500</p> <p>0.200 0.200 0.200</p>	<p>Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado</p> <p>Fotocopia título obtenido o certificación académica.</p> <p>Fotocopia título obtenido o certificación académica.</p>
<p>APARTADO III.- OTROS MÉRITOS</p> <p>3.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. Se puntuará por cada crédito</p> <p>(Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10). En ningún caso serán valorados por este apartado 3.1. los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica que se refiere el art. 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</p> <p>3.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito..... (Se puntuarán 10 horas por cada crédito).</p>	<p>Máximo 2</p> <p>0,050</p> <p>0,070</p>	<p>Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución, que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. siempre referidas al ámbito territorial español No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad, ni aquellos cuya finalidad sea la obtención de un título académico</p> <p>Por este apartado solo se tomarán en consideración los cursos que versen sobre especialidades propias del cuerpo de Maestros o sobre aspectos científicos, didácticos o de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación</p> <p>Si el certificado del curso presentado viene expresado en créditos, cada crédito se considerará 10 horas.</p> <p>En el supuesto de cursos inscritos en el Registro General Formación del Profesorado, no será preciso su presentación si se ha marcado la casilla correspondiente en la solicitud de participación.</p>

<p>3.3. Méritos Específicos</p> <p>3.3.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>Por tener la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25).....</p> <p>3.3.2. Exclusivamente para la especialidad de Música. Por el ejercicio profesional reconocido en música por un periodo de hasta 3 años.....</p>	<p>2,000</p> <p>Hasta 2,000</p>	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento .</p> <p>Certificado del organismo competente de haber sido contratado como músico o programas de las actuaciones que realice como solista.</p> <p>Documentación acreditativa de autoría de composiciones estrenadas.</p>
<p>3.4. Dominio de Idiomas Extranjeros</p> <p>3.4.1. Nivel C1 o superior, siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2.....</p> <p>Para los idiomas: inglés, francés y alemán, puntuaran solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado 3.4.1.</p> <p>Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas según la calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).</p> <p>3.4.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2.....</p> <p>Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado como 3.4.2.</p>	<p>0,500</p> <p>0,250</p>	<p>Certificado correspondiente de acreditación de conocimiento de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.</p> <p>No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior</p> <p>Solo se valorará un certificado por idioma y nivel.</p>
<p>3.5. Por Premio Extraordinario fin de carrera</p>	<p>1,000</p>	<p>Documento justificativo correspondiente.</p>

SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Las comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y seguirán las normas de actuación que figuran en el Anexo VII de la presente convocatoria, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, para formar la puntuación global, será de **dos tercios de la puntuación obtenida en la fase de oposición y un tercio de la puntuación alcanzada en la fase de concurso**. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

Los aspirantes que concurran y resulten seleccionados en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

FASE DE PRÁCTICAS

La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. tendrá carácter eliminatorio, comenzará con el inicio del curso escolar 2022-2023, y se regulará por la oportuna resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que se dicte al respecto.

Todos los admitidos a este procedimiento selectivo, en previsión de que pudieran ser nombrados funcionarios en prácticas y se les deba asignar un destino provisional, están obligados a participar en el procedimiento que se establezca por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dicten las instrucciones y se establezca el calendario para la asignación de puestos docentes a los funcionarios de carrera sin destino, en prácticas y aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2022-2023, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. En caso de no cumplimentar la solicitud de destinos provisionales en el plazo y forma que establezca la citada resolución, se le asignará destino de oficio.

Se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.
- Cuidado de un hijo menor de tres años.
- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Por pasar a situación de servicios especiales.
- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el extranjero.
- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

El aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad.

Listas de Aspirantes a Interinidad

Los participantes en este procedimiento selectivo que deseen formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, deberán consignarlo en la solicitud de participación, en el apartado 5.C del modelo de solicitud.

La formación y ordenación de las citadas listas de aspirantes se aprobará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno. En él se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros estarán formadas, para cada especialidad, por:

- a) Participantes que se presenten al procedimiento selectivo por esa especialidad y que hayan marcado "SÍ" en la casilla 5C de la solicitud.
- b) Participantes que durante el curso 2018-2019 formaron parte de la lista de esa especialidad y, que, no habiendo decaído, se presenten al procedimiento selectivo por una especialidad distinta y hayan marcado "SÍ" en la casilla 5C.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los participantes en este procedimiento selectivo, hayan marcado o no la casilla 5C, deberán presentar, además, la correspondiente solicitud para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe para el curso 2022-2023, conforme a las instrucciones y el calendario para la asignación de puestos docentes a los maestros que serán publicados mediante resolución la Dirección General de Recursos Humanos. Caso de no cumplimentar y presentar dicha solicitud y, que por su número de orden le correspondiera un puesto docente, se le asignará uno de oficio.

Aquellos participantes que resulten seleccionados a través de este procedimiento selectivo serán asignados a un destino para la realización de la fase de prácticas según la solicitud de destinos anteriormente mencionada. En caso de no cumplimentar y presentar dicha solicitud serán asignados de oficio.

Información relevante del Acuerdo de Interinos firmado en 2016

Artículo 6.- Selección de candidatos y acceso a las listas.

1.- Cuando resulten necesarios nombramientos de interinidad, éstos se realizarán acudiendo a las listas de aspirantes a interinidades en las especialidades correspondientes.

2.- La selección de candidatos/as y formación de las listas se hará del siguiente modo:

- a) La selección de funcionarios interinos docentes se realizará a través de la elaboración de listas únicas.
- b) Las listas de funcionarios interinos docentes se formarán siempre a partir de los procedimientos selectivos.
- c) Las actuales listas para cada cuerpo y especialidad permanecerán en los mismos términos en tanto no haya nueva convocatoria de oposiciones en el cuerpo y especialidad correspondientes. Con ocasión de cada convocatoria de procedimiento selectivo se reharán las listas del cuerpo y especialidad convocados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de este Acuerdo.

3.- Acceso a las listas:

Los candidatos que pretendan incorporarse a las listas deberán presentarse a la última convocatoria de oposiciones realizada por la Comunidad de Madrid.

A estos efectos, se entenderá por presentarse haber realizado parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición. Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor documentalmente justificadas, se incluirá en las listas a aquellos candidatos que acrediten no haber podido acudir a la realización del examen correspondiente.

Para aquellos aspirantes que se encuentren incluidos en varias listas de interinos correspondientes a especialidades del mismo o distinto cuerpo que se convoquen simultáneamente dentro del mismo procedimiento selectivo, bastará con que se presenten a una de ellas, conservando su derecho a no decaer de las demás listas de las que formen parte.

Artículo 7.- Definición de las listas y ordenación de sus integrantes.

1.- Los aspirantes que se hayan presentado al último procedimiento selectivo y hayan solicitado quedar incluidos en las listas de interinos, se ordenarán en una única lista de acuerdo con:

1.1.- Nota de la fase de oposición: hasta 4,5 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta la mejor nota de la fase de oposición obtenida en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias.

Para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos 10 años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos convocados desde 2003, inclusive.

Si no se hubiera convocado ningún procedimiento selectivo desde 2003, sólo podrá tomarse en cuenta la nota que resulte del último procedimiento selectivo para el correspondiente cuerpo o especialidad, del que derivará la formación de la lista.

La puntuación se obtendrá multiplicando la nota final de la fase de oposición por 0,45.

1.2.- Experiencia docente: hasta 4,5 puntos.

Sólo se baremarán hasta diez años de experiencia, a razón de los siguientes puntos por año:

- Por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo Cuerpo: **1 punto**.
- Por cada año de experiencia en centros públicos en distinto Cuerpo: **0,80 puntos**.
- Por cada año de experiencia en otros centros en el mismo nivel: **0,30 puntos**.
- Por cada año de experiencia en otros centros en distinto nivel: **0,20 puntos**.

En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados.

El resultado no podrá superar el valor de **10** y la puntuación de este apartado se obtendrá multiplicando el resultado anterior por **0,45**.

1.3.- Formación: hasta 0,5 puntos.

1.4.- Otros méritos: hasta 0,5 puntos.

La puntuación del apartado correspondiente a Formación se obtendrá multiplicando la puntuación obtenida en el mismo apartado del baremo de la fase de concurso (máximo 5 puntos) por 0,1.

La puntuación del apartado correspondiente a Otros méritos se obtendrá multiplicando la puntuación obtenida en el mismo apartado del baremo de la fase de concurso (máximo 2 puntos) por 0,25.

2.- A la puntuación que se obtenga de la anterior baremación, se añadirán los siguientes puntos:

2.1.- Por buenos resultados obtenidos en la fase de oposición:

2.1.1.- Por haber aprobado la fase de oposición en cualquiera de los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid para el mismo cuerpo y especialidad, teniendo en cuenta la mejor nota:

Nota	Puntuación extra
De 5 a 5.99	0,5
De 6 a 7.49	1
De 7.5 a 8.99	1,5
De 9 a 10	2

2.1.2.- Por haber aprobado la fase de oposición en al menos dos de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad de Madrid en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias para el mismo cuerpo y especialidad: **1 punto**.

2.1.3.- En ambos casos, para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos 10 años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos convocados desde 2003, inclusive.

2.2.- Por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid: 1 punto.

Se entenderá que han trabajado previamente en la Comunidad de Madrid con al menos un nombramiento de funcionario interino en la Comunidad de Madrid igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.

3.-Criterios de desempate:

En caso de igualdad de puntuación, los candidatos se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los puntos del apartado 1 del presente artículo (1.1 a 1.4), por el orden en que aparecen en el mismo.

De continuar el empate, se dará prioridad a quienes tengan la puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid.

Si aun así persistiese el empate, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el último procedimiento selectivo.

Por último, se ordenarán por la mejor nota media de expediente.

4.- Competencia docente:

Los integrantes de la lista que no hubieran superado la fase de oposición en ninguno de los procedimientos selectivos de referencia para la valoración de la nota deberán estar en posesión de la titulación que acredita la cualificación para impartir la correspondiente especialidad.

De la posesión de las titulaciones requeridas para cada especialidad quedarán exentos quienes acrediten una experiencia docente de al menos cinco meses y medio en dos cursos académicos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad a la que se opte.

Artículo 9.- Listas extraordinarias.

1.- Cuando las listas que resulten de los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes se agoten, o se prevea que se van a agotar, se elaborarán listas extraordinarias de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, que se ordenarán conforme al baremo establecido en el artículo 7.1 del presente Acuerdo, con las adaptaciones correspondientes, previa consulta a la Mesa Sectorial.

2.- La Consejería competente en materia de Educación realizará la convocatoria correspondiente.

3.- Para cada especialidad, las listas extraordinarias no tendrán eficacia en tanto no se haya agotado la lista que resulte de los correspondientes procedimientos, a excepción de lo previsto en el apartado b) del artículo 13 del presente Acuerdo.

Artículo 11.- Solicitud de baja temporal de las listas

Los integrantes de las listas podrán solicitar dos tipos de baja temporal:

1.- Con posterioridad a la publicación de las listas provisionales de aspirantes a interinidad para el curso escolar correspondiente:

Los aspirantes que figuren incluidos en las listas en más de una especialidad podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que, al menos, opten por una y manifiesten su voluntad por escrito en el plazo de reclamación a las listas provisionales. La baja temporal se extenderá hasta la nueva convocatoria de la especialidad, salvo que ésta no se hubiera producido en dos años, en cuyo caso se podrá solicitar la reincorporación en el mismo período. En este caso, los aspirantes deberán quedar en activo, al menos, en una especialidad.

2.- Con posterioridad a la asignación informática o actos públicos de inicio de curso:

Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, con posterioridad a la asignación informática definitiva de puestos docentes y a los actos públicos de inicio de curso, podrán solicitar por escrito, si no hubieran obtenido destino, la baja temporal de todas las listas en las que estén incluidos, sin aportar documento justificativo alguno, por una sola vez en cada curso escolar, siempre y cuando lo soliciten antes del día de la publicación de su citación en los tablones de anuncios correspondientes. La finalización de esta baja temporal coincidirá con la del curso escolar, salvo que el interesado lo solicite antes de la terminación del curso.

Esta baja temporal no podrá solicitarse ni se concederá con posterioridad al mes de febrero.

Reivindicaciones de CCOO

Plazas

- El número de plazas ofertadas es insuficiente porque no se recoge la Tasa de reposición total ni la de estabilización. El número de plazas que deberían añadirse para cumplir los porcentajes de Tasa de Reposición regulada y en vigor sería de 975 (al menos).
- El número de plazas de la especialidad de Música es claramente insuficiente. La Consejería de Educación no apuesta por potenciar y promover la presencia de la música y sus efectos positivos en la formación integral del alumnado. Esta convocatoria lo demuestra. Así se contravienen las recomendaciones de estudios, investigaciones y organismos internacionales. Esta postura tiene consecuencias en la calidad de la educación y en el papel de la educación musical que tiene una gran repercusión en el alumnado de primaria, ya que a través de ella aprenden a auto disciplinarse para alcanzar objetivos y superarse, lo que despierta el interés y el amor al arte.
- El número de plazas de la especialidad de lengua francesa también es insuficiente dado que no habrá plantilla suficiente para que los centros públicos puedan ofertar esta lengua en un número significativo de centros, dejando a los centros públicos en una situación de desigualdad con respecto a los centros privados concertados.

Tribunales

- Nombramiento de los tribunales: promover que los tribunales se compongan fundamentalmente con personas nombradas por sorteo. Esto sería para todos los miembros del tribunal, incluyendo las presidencias. Sería un objetivo a conseguir que solo se puede alcanzar reconociendo la participación en tribunales por todas las vías posibles, económicas y profesionales a efectos de méritos. Los nombramientos de tribunales voluntarios pueden ser una forma de completarlos, pero no puede ser la vía fundamental y debe, en cualquier caso, regularse garantizando la rotatividad de los mismos.
- Distribución de especialidades en zonas (Anexo I): Los tribunales siguen con la misma distribución de especialidades en las mismas DAT que en oposiciones anteriores. Proponemos que roten las ubicaciones para equilibrar y no aumentar la carga de trabajo y de esfuerzo siempre de los aspirantes o miembros de Tribunales de las mismas especialidades.

Pruebas de acceso

- Pruebas no eliminatorias de la fase de oposición. Esta cuestión es competencia del estado, pero la Consejería debe instar al Ministerio a que derogue la regulación actual y las pruebas no sean eliminatorias. Este modelo no es idóneo y la Consejería de Educación debe involucrarse en cambiarlo.
- Aumento del valor de la experiencia.
- Pruebas homogéneas en las comunidades autónomas.
- Eliminación de la prueba específica madrileña de “cultura general”. Es competencia de la Comunidad de Madrid. Esta prueba es fruto del fundamentalismo ideológico y una muestra de la desconfianza y la desconsideración de la Consejería hacia los maestros y maestras.
- En la parte B de la primera prueba de las oposiciones debería aplicarse la mejora del sorteo con 3 bolas de los temas elegidos al azar, conseguido ya en el examen de 2019.
- Dada la carga memorística que conlleva la prueba citada en el párrafo anterior (temario), debería ser la primera de las pruebas y realizarse la primera de la mañana.
- Lectura pública de la fase A de la oposición.
- Aumentar el tiempo para la realización de todas las pruebas, especialmente en las pruebas del práctico y en especial en composición musical.
- Además, sobre la prueba anterior (supuesto práctico) solicitamos que se mantenga el modelo del examen de 2017 para la especialidad de Primaria.
- Mayor claridad y concreción de la descripción de la prueba específica de las distintas especialidades.
- Sobre el supuesto práctico de inglés se necesitan una batería importante de mejoras:
 - Dotarse de material auditivo y salas para las pruebas que estén preparadas para una prueba de esas características (cascos, salas con altavoces incorporados, EOI, Universidades...).
 - Que el examen esté basado en los contenidos del Decreto 89/2014 y sean pedagógicos.
 - Que tengan un nivel máximo del inglés valorado en el Marco Común de las Lenguas y que sea público junto con la convocatoria.
 - Que haya un modelo de examen y que las pruebas sean conocidas por los aspirantes.

- Sobre el supuesto práctico de música sería necesario:
 - Ampliar el tiempo en composición y especificar qué es admisible en ella (por ejemplo, signos de repetición).
 - Que se especifique si deben comprender una aplicación didáctica o no.
 - Que se especifique si se puede realizar a lápiz y después pasar a boli.
 - Si se puede usar regla.
 - Si los corchetes pueden ponerse unidos en la parte vocal.
 - Que se aclare la penalización si no se termina la composición.
- Sobre la programación y unidades didácticas que se mantenga el interlineado de las tablas dentro de la convocatoria.
- Aclarar las marcas de agua en exámenes.



Para cualquier incidencia o irregularidad que detectéis y queráis consultar o denunciar, podéis poneros en contacto con nosotros de manera presencial o vía telefónica:

- Horario
 - **Mañanas:** de 10:00 a 14:00 h., de lunes a viernes.
 - **Tardes:** de 16:30 a 19:30 h., de lunes a jueves.
 - **Atención personal** (con cita previa): C/ Lope de Vega, 38 - 4ª planta
 - **Teléfonos:** 91 536 51 02 / 91 536 87 09
- **Página Web:** <http://www.feccoo-madrid.org/>
- Correo electrónico: asanmillan@usmr.ccoo.es
- En las redes:
 - **Facebook:** Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid
 - **Twitter:** @CCOOEducaMa
 - En nuestro canal de difusión de **Telegram:** Educación CCOO Madrid @educacion_ccoomadrid
 - Además, en la **web de la FREM de CCOO** podréis encontrar modelos de recursos que se irán colgando a lo largo del proceso para sus diferentes fases.

Os deseamos un proceso limpio, transparente y positivo en todas sus fases.

Estamos con vosotr@s en vuestro Tribunal.

¡POR UNA ESCUELA PÚBLICA DE TOD@S Y PARA TOD@S!

Federación de Enseñanza CCOO Madrid



<https://www.facebook.com/ccooeducacionmadrid/>

<https://twitter.com/CCOOEducaMa>

<http://www.instagram.com/educacionccoomadrid/>

<https://www.youtube.com/FederacióndeEnseñanzaCCOOMadrid>

https://t.me/educacion_ccoomadrid

SEDE LOPE DE VEGA

Calle Lope de Vega, 38, 4 Planta
28014 Madrid

Teléfono Centralita: 91 536 87 91

Fax: 915365105

Correo electrónico: frem@usmr.ccoo.es

ATENCIÓN A LAS/OS AFILIADAS/OS

Teléfono: 91 536 87 91

TELÉFONOS DIRECTOS

Enseñanza pública:

Teléfono: 915365102

Correo electrónico: publica.frem@usmr.ccoo.es

Enseñanza privada:

Teléfono: 915365103

Correo electrónico: privada.frem@usmr.ccoo.es

PSEC:

Teléfono: 915368771

Correo electrónico: pas-frem@usmr.ccoo.es

SEDE DE MARQUÉS DE LEGANÉS

Calle Marqués de Leganés, 5. Local
28014 Madrid

Teléfono de centralita: 91 506 22 61

Correo electrónico: informacion.frem@usmr.ccoo.es

Universidad :

Teléfono: 91 506 24 75.

Correo electrónico: univ.frem@usmr.ccoo.es

